

SECRETARIA: Cereté, 24 de agosto de 2021.

Señor juez a su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicitó la terminación del mismo por pago total de la obligación, se precisa que el mensaje de datos provino del correo electrónico de la apoderada judicial del mismo.

Provea



KETTY MILENA ANAYA DORIA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, 24 de agosto de 2021

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	MOTO IN LTDA, NIT: 08 12 00 08 73 - 9
DEMANDADOS	NEVIS PATRICIA HERNANDEZ GUERRA CC N° 50 966 518 SORIANA HERNANDEZ GONZALEZ CC N° 20 208 517
RADICADO	231624089001 2008 – 00207 - 00
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO

Vista la anterior nota secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que, en efecto, se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, por ende, se decretará la terminación del proceso por pago de la obligación, así mismo, en atención a que revisado el expediente digital no se observa embargo de remanente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a que hubiere lugar.

En consideración de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

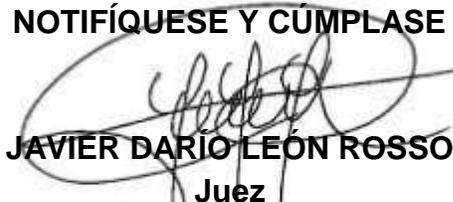
ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la terminación de la ejecución de la referencia por pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el desglose del título valor objeto de recaudo.

ARTÍCULO QUINTO: Previa anotación en el libro radicator, y sistema Tyba, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARIÓ LEÓN ROSSO

Juez

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c399eac438cf9be8c716f37c73ecb2629f3d4d07bb9c44b567989ad48741dd0b

Documento generado en 25/08/2021 10:25:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**